



# Asamblea General

Distr. limitada  
20 de octubre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo período de sesiones

## Sexta Comisión

Tema 79 del programa

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas  
para el Derecho Mercantil Internacional sobre  
la labor realizada en su 38° período de sesiones**

**Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Brasil Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, y Uruguay: proyecto de resolución**

## **Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Reafirmando su convicción* de que la modernización y la armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones<sup>1</sup>,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el campo del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una indeseable duplicación del trabajo y no se presten al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional,

*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, incluso entre las organizaciones que formulan normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional y, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 38º período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Encomia* a la Comisión por haber completado y aprobado el proyecto de convención sobre la utilización de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales<sup>2</sup>;

3. *Encomia también* a la Comisión por los avances realizados en la labor relativa a una revisión de su Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios<sup>3</sup>, a disposiciones legislativas modelo sobre medidas cautelares en el arbitraje comercial internacional, a un proyecto de instrumento sobre el derecho del transporte, y a un proyecto de guía legislativa sobre operaciones garantizadas;

4. *Aprueba* las disposiciones e iniciativas tomadas por la Comisión, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, para aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional;

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/60/17).*

<sup>2</sup> *Ibíd.*, cap. III y anexo I.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I.*

5. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de la Comisión de asistencia técnica en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) Observa con satisfacción las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de asistencia técnica;

b) Expresa su reconocimiento a la Comisión por las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo en Azerbaiyán, Brasil, China, Etiopía (para el Mercado Común para el África Oriental y Meridional), Serbia y Montenegro, Eslovenia, Sudáfrica (para la Asociación de Organismos de Reforma Legislativa de África Oriental y Meridional), y Tailandia;

c) Expresa su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar los seminarios y las misiones de información e insta a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para financiar proyectos especiales y a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de asistencia técnica, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de asistencia técnica de la Comisión y para que cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de ésta;

6. *Toma nota con pesar* de que, desde el anterior período de sesiones de la Comisión, no se han aportado contribuciones al fondo fiduciario establecido para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de ella, previa solicitud de éstos y consulta con el Secretario General<sup>4</sup>, insiste en la necesidad de que se aporten contribuciones a ese fondo a fin de que haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo y reitera su llamamiento a los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

7. *Decide*, a los efectos de la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y en sus grupos de trabajo, seguir examinando en el sexagésimo período de sesiones y en la Comisión Principal competente, la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General;

8. *Recuerda* que la responsabilidad por la labor de la Comisión recae en las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo intergubernamentales, y subraya a este respecto que debe proporcionarse información sobre las reuniones de expertos, que aportan una contribución decisiva a la labor de la Comisión;

---

<sup>4</sup> Resolución 48/32, párr. 5.

9. *Recuerda* sus resoluciones relativas a las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y entidades no estatales, en particular el sector privado<sup>5</sup>, y, a este respecto, alienta a la Comisión a seguir estudiando distintos planteamientos respecto de la utilización de asociaciones de colaboración con entidades no estatales en la ejecución de su mandato, particularmente en materia de asistencia técnica, de conformidad con los principios y las directrices aplicables y en cooperación y coordinación con otras oficinas competentes de la Secretaría, incluida la Oficina del Pacto Mundial;

10. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General que se refieren a cuestiones relativas a la documentación<sup>6</sup> y en las que se insiste, en particular, en que la reducción de la longitud de los documentos no debe redundar en desmedro de la calidad de la presentación ni del fondo de los documentos, al poner en práctica los límites de páginas con respecto a los documentos de la Comisión, tenga presente las características especiales de su mandato y su labor;

11. *Pide también* al Secretario General que se sigan levantando actas resumidas de las sesiones de la Comisión dedicadas a la formulación de instrumentos normativos;

12. *Destaca* la importancia de que entren en vigor las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la preparación de un compendio de jurisprudencia relativa a los instrumentos de la Comisión, en particular un compendio de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías<sup>7</sup>, y un compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre arbitraje comercial internacional<sup>8</sup>, que facilitará la difusión de información sobre esos instrumentos y promoverá su adopción, utilización e interpretación uniforme;

14. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión de celebrar en Viena, en el contexto de su 40° período de sesiones, que tendrá lugar en 2007, un congreso sobre el derecho mercantil internacional, con el fin de examinar los resultados de la labor realizada por la Comisión en el pasado y la labor conexas de otras organizaciones que desarrollan una actividad en la esfera del derecho mercantil internacional, evaluar los programas de trabajo actuales y considerar posibles temas y esferas de trabajo futuro, y reconoce la importancia de celebrar un congreso de ese tipo para la coordinación y promoción de actividades encaminadas a modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional;

---

<sup>5</sup> Resoluciones 55/215, 56/76 y 58/129.

<sup>6</sup> Resoluciones 52/214, sección B, 57/283 B, sección III, y 58/250, sección III.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, No. 25567.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/40/17)*, anexo I.

15. *Observa* que en 2006 se conmemorará el trigésimo aniversario de la aprobación por la Comisión del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>9</sup>, que se utiliza en todo el mundo para resolver controversias sobre el comercio y las inversiones internacionales, y acoge complacida a este respecto las iniciativas que se están adoptando para organizar conferencias y otras reuniones análogas que ofrezcan una tribuna para evaluar la experiencia extraída del Reglamento y para examinar su posible revisión;

16. *Recuerda* sus resoluciones en las que se afirma la importancia que reviste disponer de sitios de las Naciones Unidas en la web de gran calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos y la necesidad del desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento multilingües de esos sitios<sup>10</sup>, *encomia* el sitio reestructurado de la Comisión en la web en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y acoge con satisfacción los constantes esfuerzos que despliega la Comisión para mantener y mejorar su sitio en la web de conformidad con las directrices aplicables.

---

---

<sup>9</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.V.6.

<sup>10</sup> Resoluciones 52/214, sección C, párr. 3, 55/222, sección III, párr. 12, 56/64 B, sección X, 57/130 B, sección X, 58/101 B, sección V, párrs. 61 a 76, y 59/126 B, sección V, párrs. 76 a 95.